



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1254
2 de octubre de 2024

“Por medio de la cual dispone una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO24-792 del 31 de julio de 2024, remitió el Acuerdo CSJBOA24-117 del 24 de julio de 2024, por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Jacinto del Cauca, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, Identificado con el código 260414.

Que, por mensajes de datos del 1° de octubre de 2024, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Jacinto del Cauca, se recibió, entre otra documentación, la Resolución núm. 010 del 5 de septiembre de 2024, por medio de la cual se decidió: *“NOMBRAR en PROPIEDAD en el cargo de ESCRIBIENTE de este Juzgado, al Dr. GILBERTO JULIAN MONSALVE ALCALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1050970607, de conformidad con el Acuerdo CSJBOA24-117 del 24 de julio de 2024: “Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Jacinto del Cauca, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO-Identificado con el código 260414”, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 1° de octubre de 2024, en la que se consignó que "(...) se presentó al Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto del Cauca, el Dr. GILBERTO JULIÁN MONSALVE ALCALÁ, identificado con C.C. 1.050.970.607, con el fin de tomar posesión del cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROPIEDAD de este Juzgado, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 010 del cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (...)"*.

Que, el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el

Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Gilberto Julián Monsalve Alcalá, en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Jacinto del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo núm. 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Gilberto Julián Monsalve Alcalá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1050970607, en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, en propiedad, del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Jacinto del Cauca.

ARTICULO 2: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo núm. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KYBS